



RESOLUCIÓN N° 264/2026

NEUQUEN, 24 de agosto de 2026

VISTO:

La Nota N.º 048/26 del Departamento de Recursos Humanos de la Fundación ISI College, de fecha 30 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se remite el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) y la Fundación ISI College, destinado a brindar beneficios educativos a los afiliados del Instituto;

Que la Fundación ISI College ha ofrecido beneficios arancelarios aplicables a matrículas, Re matrículas y cuotas de los niveles y programas educativos expresamente previstos en el Convenio;

Que, en el marco de las competencias institucionales del IMPS, resulta conveniente promover acciones que contribuyan al bienestar y desarrollo de los afiliados del Instituto y su grupo familiar;

Que la Asesoría Legal Interna del IMPS ha tomado la intervención de su competencia y otorgado su visto bueno al proyecto de Convenio;

Que dicho convenio ha sido analizado y aprobado por el Consejo de Administración con fecha 10/08/2026, mediante Acta N°2205;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Particular a celebrarse entre el Instituto Municipal de Previsión Social y la Fundación ISI College, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social a suscribir el Convenio aprobado por el artículo precedente y a realizar los actos necesarios para su implementación.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a todos los sectores intervinientes a los fines de implementar la presente norma legal a partir de su notificación.

LUIS O GATICA
Consejero IMPS

ALTA VANCE GENAIGHT
CONSEJERA - IMPS.

PATERNITI CLAUDIA
CONSEJERA
I.M.P.S.

TATIANA JORGE
CONSEJERA - I.M.P.S.
SECTOR PASIVO

GR. HERNAN VIZLOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén

ANEXO I

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA FUNDACIÓN ISI COLLEGE**

CONVENIO PARTICULAR

A los xx días del mes de Agosto de 2026, entre **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**, CUIT N° 30-63888201-5, con domicilio en calle Bouquet Roldan N° 335 de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Cr. Hernan Ruiz, D.N.I. N° 24.157.731, en su carácter de Administrador, en adelante "IMPS", y por la otra parte, **LA FUNDACIÓN ISI COLLEGE**, CUIT N° 30-70748945-2, con domicilio en calle Belgrano N° 516 de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Lic. Ricardo Horacio Vega, D.N.I. N° 12.820.042, en su carácter de Presidente, en adelante "LA FUNDACIÓN", ambas conforman "Las Partes" que convienen en celebrar el presente convenio particular de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIOS.

"LA FUNDACIÓN", por intermedio del Colegio ISI College, entidad educativa de gestión privada, fundada en el año 1989, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Neuquén e incorporada a la enseñanza oficial, cuya actividad principal es la educación, capacitación e investigación se compromete a ofrecer a los afiliados activos y a los nietos del afiliados titulares del "IMPS", los siguientes beneficios exclusivamente en los programas de estudio que a continuación se detallan:

Afiliados al Instituto Municipal de Previsión Social:

- 20% de descuento en el valor de la MATRÍCULA para nuevos ingresantes a los niveles inicial, primario y medio, además, 10 % descuento en rematriculación para alumnos de la institución que ya se encuentren en los niveles inicial, primario o medio. Forma de pago, efectivo o transferencia.
- 20% de descuento en el valor de la MATRÍCULA y 10 % CUOTA MENSUAL para las carreras de nivel terciario, Bachillerato Para Adultos a Distancia con orientación en Ciencias Sociales y capacitaciones vigentes. Forma de pago, efectivo o transferencia.

Para acceder a los beneficios indicados, los beneficiarios deberán realizar el pago de la matrícula o cuotas entre el 1 y el 10 del mes vigente. Los pagos realizados a partir del primer día hábil posterior al 10 de cada mes deberán abonarse, sin excepción, al valor por mora aplicado por "LA FUNDACIÓN" a la fecha de pago.

Otros beneficios complementarios en programas gestionados por "Las Partes", se podrán acordar en actas anexas al presente acuerdo.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ACCESO: Para acceder a los beneficios previstos en el presente convenio, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar la condición de afiliado directo al "IMPS" del titular del beneficio, mediante de una orden/constancia emitida por el "IMPS", y firmado por autoridad responsable

LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS

JULIETA VAN DER CAAP
CONSEJERA - IMPS.

TATIANA JORGE
CONSEJERA - IMPS.
SECCIÓN PASIVO

PATERNITI CLAUDIA



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 264/2026

del "IMPS", persona cuyo carácter deberá ser informada a "LA FUNDACIÓN" de manera fehaciente por la autoridad del "IMPS" firmante de este convenio.

- Documento Nacional de Identidad que acredite la identidad de la persona que se inscribe en correspondencia con la acreditación de vínculo de afiliación como se describe en la presente Cláusula Segunda. El Documento Nacional de Identidad será el que se utilice en toda emisión de documentación o certificación a nombre del alumno.
- Cumplir con todos los requisitos de inscripción correspondientes al nivel y/o programa de estudios en el que se matriculen.

TERCERA. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los descuentos previstos en los planes de estudios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA:

1. Afiliados directos "IMPS" (activos)
2. Hijos/as y cónyuges de afiliados activos del "IMPS", que puedan acreditar el vínculo con la documentación correspondiente. Los cónyuges deberán acreditar el vínculo mediante la correspondiente acta o certificado de matrimonio, o la documentación pública que legalmente la sustituya. Los hijos/as deberán acreditar el vínculo filial mediante la correspondiente partida o acta de nacimiento, o la documentación pública idónea que legalmente la sustituya.
3. Nietos de afiliados titulares que acrediten dicho vínculo, mediante la presentación de documentación correspondiente ante la administración del IMPS.

CUARTA. PÉRDIDA DEL BENEFICIO: La pérdida de la condición de afiliado directo al IMPS producirá de pleno derecho el cese de los beneficios previstos en el presente convenio, tanto para el afiliado como para su cónyuge e hijos/as beneficiarios, a partir de la comunicación fehaciente que el IMPS efectúe a LA FUNDACIÓN. Los beneficios ya aplicados respecto del período académico o mensualidad en curso se mantendrán hasta su finalización.

QUINTA. AUSENCIA DE EROGACIÓN ECONÓMICA: El presente convenio no implica compromiso presupuestario, erogación económica, contraprestación financiera ni obligación de pago alguna por parte del IMPS hacia LA FUNDACIÓN. Los beneficios previstos serán otorgados exclusivamente por LA FUNDACIÓN en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

SEXTA. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL IMPS: El IMPS limitará su intervención a certificar la condición de afiliado de los beneficiarios, difundir los alcances del presente convenio y comunicar, cuando corresponda, la pérdida de dicha condición. En ningún caso será responsable por la prestación del servicio educativo, su calidad, contenidos, organización académica, régimen disciplinario, aranceles o cualquier otra cuestión propia de LA FUNDACIÓN.

SÉPTIMA: La persona que adquiera el servicio educativo deberá cumplir con el reglamento que establece "LA FUNDACIÓN" y con el régimen de alumno regular, no adquiriendo derechos excepcionales para la política de cursado, exámenes parciales y finales, plazos de entrega, o cualquier otra normativa institucional y/o de la autoridad educativa de competencia.

LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS

JULIETA MARCELO GEMELLI
CONSEJERA - IMPS

PATRICIA CLAUDIA
CONSEJERA
IMPS

TATIANA JORGE
CONSEJERO - IMPS
SECTOR PASIVO

Dr. HS. NADIA VIZIOL
Administradora General
LA FUNDACIÓN
Neuquén



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 264/2026

OCTAVA. COORDINACIÓN: A los efectos de la implementación y seguimiento del presente convenio, cada Parte designará un referente institucional, quien actuará como nexo operativo para las comunicaciones vinculadas con la aplicación del convenio, sin que ello implique facultades para modificar sus cláusulas.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y demás normativa aplicable. La información intercambiada en virtud del presente convenio será utilizada exclusivamente para la verificación de los requisitos y la correcta aplicación de los beneficios aquí establecidos, debiendo adoptar las medidas necesarias para preservar su confidencialidad y seguridad.

DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no genera exclusividad para ninguna de las Partes, quienes podrán celebrar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones públicas o privadas, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente.

DÉCIMA PRIMERA: La inscripción del postulante está sujeta al cumplimiento de las condiciones, requisitos de ingreso y disponibilidad de matrícula establecidas por "LA FUNDACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA: "Las Partes", podrán poner a disposición sus instalaciones cuando alguna de ellas lo solicite, lo cual se acordará mediante actas anexas al presente acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Los beneficios ofrecidos en el presente convenio por "LA FUNDACIÓN" se aplicarán siempre sobre los valores de matrícula y cuotas vigentes en "LA FUNDACIÓN" incluyendo los posibles incrementos que puedan implementarse durante el año.

Los beneficios ofrecidos por "LA FUNDACIÓN" en el presente convenio no son acumulables con ningún otro beneficio ofrecido por "LA FUNDACIÓN".

DÉCIMA CUARTA: "LA FUNDACIÓN" podrá modificar o actualizar los planes de estudio correspondientes a los programas de estudio indicados conforme corresponda por plan, actualización o mejora institucional o requerimiento de su autoridad de aplicación.

DÉCIMA QUINTA: "Las Partes" podrán enmendar por adición, modificación o supresión y/o modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo, lo que deberán dejar expresamente consignado en un nuevo instrumento que firmarán en conjunto.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de agosto del año 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2029. Dicho plazo podrá ser extendido y/o prorrogado si así lo consideran necesario por razones operativas y mediando la suscripción de las condiciones para su continuidad, lo que se hará constar en un nuevo instrumento contractual.

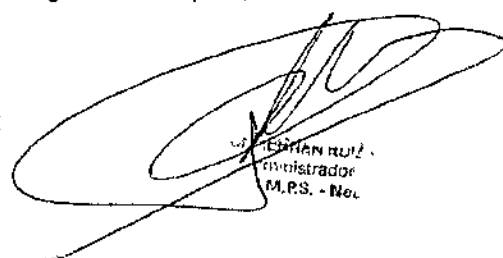
DECIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN: Las Partes tendrán derecho de rescindir el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios ocasionados cuando la otra parte incumpla cualquier obligación o compromiso y que no subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación fehaciente que lo intime a la regularización del incumplimiento, salvo cuando la naturaleza de la obligación incumplida, en virtud de la


LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS


JULIANA DE GENACHT
CONSEJERA - IMPS.


PATRICIA CLAUDIA
CONSEJERA
IMPS.


TARDADA JORGE
CONSEJERO IMPS,
SECTOR PASIVO


ESTEBAN RUIZ
Administrador
M.P.S. - NoL



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 264/2026

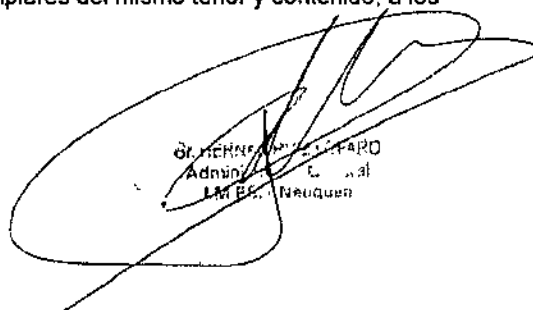
necesidad del servicio imponga la necesidad inmediata de la subsanación, en cuyo caso el plazo no podrá superar las 24 horas.

DÉCIMA OCTAVA: A todos los efectos legales, "Las Partes" fijan domicilios especiales a los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder. En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto, "Las Partes" acuerdan llevar adelante un proceso inicial de negociaciones amistosas durante un plazo de 30 (treinta) días corridos, intentando resolver el conflicto. En el caso que no hubiesen llegado a un acuerdo, la disputa o los aspectos parciales no resueltos de la misma, serán sometidos a la definitiva resolución de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Neuquén, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, a los xx días del mes de agosto de 2026.


JULIETA V. DE GENACHT
CONSEJERA - IMPS.


LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS


DR. HERNÁN MELERO
Administrador General
IMPS - Neuquén


PATRICIA CLAUDIA
CONSEJERA
IMPS.


TATIANA JORGE
CONSEJERO - IMPS.
SECTOR PASIVO